



**La prensa tinerfeña y grancanaria ante el problema canario.  
¿Nacionalismo, insularismo, regionalismo?**

**Juan Luis García Arvelo**  
Juanluisarvelo@gmail.com

JUAN LUIS GARCÍA ARVELO (Santa Cruz de Tenerife, 1966), licenciado en Derecho (1992), graduado en Historia (2013) y máster en Ciencias de la Comunicación por la Universidad de La Laguna (2014), es doctorando en la Universidad de Las Palmas. Fundador y director del *Bufete García-Arvelo Abogados* en 1992, combina el ejercicio de la profesión jurídica con la investigación sobre sus temas de interés en el contexto de las Islas Canarias.

## **Resumen**

El pleito insular, o también conocido como problema canario, tuvo un trasfondo personalizado en las luchas entre las élites de las islas centrales. Fue una pugna por la supremacía económica derivada de la actividad comercial que se instrumentaba en el tráfico respectivo de sus puertos marítimos. El desarrollo de la problemática tuvo una cadena de transmisión eficaz, al margen de las respectivas élites y dirigencia política, en la prensa grancanaria y tinerfeña, quienes ejercieron de eficaz altavoz y de creador de estado de opinión en la respectiva isla. La dimensión del problema y el alcance del desencuentro fue un factor contrario al desarrollo de un clima de homogeneidad favorable para el crecimiento de un sentimiento de identidad cultural compatible con un sentimiento nacional o nacionalista. Mas bien, todo lo contrario. El clima de desencuentro determinó un radical viraje al insularismo que acabó con la división provincial.

## **Palabras clave**

Periodismo, pleito insular, nacionalismo, insularismo, Islas Canarias.

## **Abstract**

The Insular lawsuit, also known as Canary problem, had a personalized background in the fights between the elites of the central islands of Gran Canaria, Tenerife and its economic and political affairs. It was a struggle for the economic supremacy derived from the commercial activity that was orchestrated in the respective traffic of its maritime ports. The development of the problem had an effective chain of transmission, regardless of the respective elites and respective political leadership, especially in the press of Gran Canaria and Tenerife who were effective speaker and opinion makers in its respective islands. The disagreement caused for these actions was a contrary factor to the development of a climate of homogeneity favorable to the growth of the identity's cultural sense compatible with a national or nationalist feeling. Rather completely opposite. The climate of disagreement determined a radical turn to insularism that finished with the provincial division

## **Keywords**

Journalism, insular lawsuit, nationalism, insularism, Canary Islands.

# La prensa tinerfeña y grancanaria ante el problema canario. ¿Nacionalismo, insularismo, regionalismo?

Juan Luis García Arvelo

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

## Justificación

Esta comunicación carece de pretensiones doctrinarias y se concibe exenta, o lo intenta al menos, de sesgo ideológico. Ese es el propósito *prima facie* de la aportación de nuestra mirada, en la cual la investigación gira en torno al origen, o no, de un sentimiento nacional en nuestra comunidad canaria, para lo que partimos del análisis de estos conceptos de nacionalidad que estimamos que se dan por sobreentendidos en el Estatuto de Autonomía de Canarias. Por ello, partimos de brevísimo recorrido por los acontecimientos históricos y reflejados en la prensa, acerca de la serie de conflictos fratricidas, de luchas y de recíprocas controversias motivadas por intereses particulares y generales de sus dos islas mayores.

Por tanto, la vocación nacional, o nacionalista, que plasma el Estatuto de Autonomía de Canarias, puede chocar transversalmente y en un concreto marco espacio-temporal con el episodio que se dio en llamar pleito insular y cuya acuñación atribuye Agustín Millares Cantero<sup>299</sup> al notario «chicharrero» Marcos Guimerá Peraza. Tal constructo y todas las vicisitudes a él asociadas, determinaron una suerte de conflictividad social y política con gran repercusión en la prensa decimonónica de ambas islas. Ese «recíproco desafecto»<sup>300</sup> entre las islas protagonistas de esa rivalidad, llegó a concretarse, en algunos momentos, hasta en ataques a la integridad física entre los vecinos de una y otra isla. El pleito influirá a nuestro modo de ver de manera decisiva en la falta, cuando no en la ausencia total, de un sentimiento o pulsión nacional, o identitaria común, entre Gran Canaria y Tenerife, que en valores absolutos, es como decir entre todo el archipiélago.

Es nuestro propósito ampliar el espectro de investigación y abordar el concepto de «nación» en relación con la realidad canaria. Un objetivo que en la ideación de nuestro proyecto se plantea, con carácter retrospectivo, a partir de la necesidad de justificar cómo la Ley Orgánica 4/96 de 30 de diciembre de Reforma del Estatuto de Autonomía viene a establecer que Canarias, como expresión de su identidad singular y en el ejercicio del derecho al autogobierno que reconoce a toda nacionalidad, se constituye en Comunidad Autónoma.<sup>301</sup>

---

<sup>299</sup> MILLARES CANTERO, AGUSTÍN: *Santa Cruz dominadora*, Santa Cruz de Tenerife-Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones Idea, 2007, p. 15.

<sup>300</sup> YANES MESA, JULIO ANTONIO: *Historia del periodismo tinerfeño (1758-1936). Una visión periférica de la historia del periodismo español*, Santa Cruz de Tenerife, Centro de la Cultura Popular Canaria, 2003, p. 130.

<sup>301</sup> Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias, LO 10/1982, de 10 de agosto, reformada por LO 4/1996, de 30 de diciembre.

Es esa consideración y, en particular, los términos establecidos en el marco estatutario, los que invitan a este planteamiento sobre la existencia, o no, de ese sentimiento de identidad global. Pero también lo hacen otras cuestiones, que puestas en íntima y directa relación, como son las consecuencias del uso de términos y conceptos que afectan tanto a la historiografía, las consecuencias sociales y políticas del recorrido que llevó a esa determinación legal, las que motivan la presente y parcial investigación que, en esta parte, ha de partir de la revisión no sólo conceptual de los principales términos y las adjetivaciones relacionadas con nación, nacionalidad y nacionalismo canario, sino también de la pulsión o sentimiento nacional, sin obviar otros constructos como puede ser la identidad, y validar si tales asertos obedecen a realidades palpables en la trayectoria del archipiélago, o si responden a otros paradigmas como puede ser el lenguaje de «imposiciones» discursivo-políticas que calan en las sociedades hasta, como hemos reseñado, referirse normativamente sin necesidad de justificaciones o siquiera preámbulos. Tal protohipótesis puede ser perfectamente encajable también en lo que conocemos como pleito insular.

## Los inicios

El considerado pleito insular, también conocido como problema canario, tiene varias aristas y no es su análisis global el objeto de este trabajo, salvo lo relativo al contencioso sobre la división provincial y cómo esa polémica se trató en los periódicos de cada isla. La lucha por la capitalidad, más tarde por la doble provincia, viene desde la Guerra de la Independencia y de la situación de incierta provisionalidad que ese concreto momento propició. En 1808, el entonces capitán general de Canarias, marqués de Casa-Cagigal, convoca un Cabildo general en julio de 1808 en La Laguna y crea la Junta Suprema Gubernativa de Canarias el 11 de julio de ese mismo año.<sup>302</sup> Tal iniciativa ha sido considerada por parte de la historiografía como profundamente desacertada considerando este hecho como el detonante de las escisiones, rivalidades y celos entre ambas islas.<sup>303</sup>

A poco de constituirse, la propia junta acuerda crear un «papel periódico que, reuniendo las noticias que nos lleguen de la península, impida la circulación de otras falsas o exageradas y manifieste el grado de certeza o probabilidad que merezcan». Como un anticipo frente a previsibles críticas provenientes de Gran Canaria, en el prospecto de *El Correo de Tenerife* afirma la propia junta

«Aquí no influye el espíritu de partido, el vil interés, la ambición personal (...) sepan, pues, los canarios todos qué providencias dicta la Junta Gubernativa, cuál es el objeto de sus continuas tareas y con qué fundamento debe lisonjearse la Patria de realizar las más felices esperanzas (...) la publicidad de las determinaciones de la Junta aumentará la con-

<sup>302</sup> GUIMERÁ PERAZA, MARCOS: *El Pleito Insular (1808-1936)*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1987.

<sup>303</sup> Marcos Guimerá Peraza cita en su obra citada al autor Francisco María León, quien defiende que esta circunstancia fue el detonante inicial del llamado problema canario.

fianza de los pueblos y, estrechando más y más los vínculos que unen con su gobierno, formaremos todos un solo cuerpo bastante compacto para resistir y rechazar cualquier choque imprevisto que pueda producir contra nosotros el estado convulsivo en que se halla la Europa». <sup>304</sup>

Fue una especie de *excusatio non petita*..., que trataba, probablemente, de evitar una inmediata reivindicación grancanaria a ese unilateralismo. Ya veremos como tal maquinación instrumental no obtuvo los propósitos deseados; más bien todo lo contrario. La réplica grancanaria no vino dada tanto en términos de periódicos como en pasquines o folletos. La primera publicación de carácter periódico será más adelante en el tiempo, en torno a 1852 al socaire del decreto de división de 17 de marzo de idéntico año. <sup>305</sup>

En 1812 se había gestado una propuesta para instalar dos gobiernos militares independientes. El Ayuntamiento de La Laguna abogó por una alternancia bianual del Cabildo y, en 1821, se llegó a concretar una propuesta en firme de división del régimen económico y político en ciudades o capitales donde se residenciaran los obispos. En ese clima, los diputados canarios a Cortes, Llarena, Ruiz de Padrón y Key, propugnaron la división de la Audiencia Territorial de Las Palmas, a través de la creación de una Sala en Tenerife y la creación poco antes, en 1813, del obispado de La Laguna.

Pero las circunstancias excepcionales que imponía la guerra contra Napoleón obscurecía otra circunstancia que en ese momento concreto pasó a un segundo plano y que tenía que ver con las réplicas provenientes de Las Palmas. La época de las juntas supuso una incesante catarata de reclamaciones y reivindicaciones dirigidas a un endeble y nada consolidado gobierno de la Monarquía; circunstancia por otra parte habitual y constante de los gobiernos de España del siglo XIX, y que resuelve momentáneamente con una ambigua postura como fue la de propugnar la calma a través de la real orden de 9 de enero de 1841, en la que se afirma que debiendo en breve presentarse a las Cortes el proyecto de división territorial, quedasen entre tanto las cosas en la forma que las había encontrado la Revolución.

Las crónicas periodísticas de la época no ayudan precisamente a calmar los ánimos. El pleito estimuló la creación de publicaciones varias y variadas en ambas islas estimulando, incrementando unas veces, manteniendo o apaciguando otras, las menos, los enfrentamientos. La peculiaridad de los escritos de prensa de 1841 radica en que son fiel reflejo del trasfondo divisionista de Canarias, que queda a su vez relativamente encubierto por la exaltación de los ideales progresista o moderado. Así, *El Daguerreotipo* y *Folleto de Noticias Políticas* presentan, bajo ese enfrentamiento, sus enconadas posturas. El relativo moderantismo que se observa en *El Daguerreotipo* se caracteriza, a su vez, por su escasa paciencia:

---

<sup>304</sup> El prospecto está recogido en la obra de BONNET REVERÓN, BUENAVENTURA: *La Junta Suprema de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, Editorial Interinsular Canaria, 1980, tomo II, pp. 364 y ss.

<sup>305</sup> YANES MESA, JULIO ANTONIO: *Historia del periodismo tinerfeño*..., op. cit., p. 130.

«Ninguna polémica sostendrá la redacción acerca de la política en general, pero sí admitirán la aplicación que puedan tener las medidas que de aquella emanen relativamente a esta provincia siempre que redunden en su utilidad y vengan firmadas por una persona que ofrezca las garantías suficientes para responder ante la ley».<sup>306</sup>

*Folletín de Noticias Políticas*, periódico de raíz progresista, opina lo siguiente sobre la posición política de Gran Canaria:

«Los canarios son españoles, no pueden sin exponerse a graves funestos resultados, sostener una emancipación que sólo servirá para aumentar los males que le aquejan. Expedito tienen el camino de la ley para entablar sus solicitudes, háganlo en buena hora, nosotros ni lo alabamos ni lo impugnamos, pero obedezcan al gobierno, si no quieren ser tratados como rebeldes».<sup>307</sup>

Sin embargo, reincide en la postura ideal de sus propósitos el «Aviso importante» de la redacción insertado en el número cinco de la colección, tras un largo artículo que califica de «funesta» la creación y funcionamiento de la recién destituida Junta Provisional Gubernativa:

«Los redactores de *El Daguerrotipo* reconocen la debilidad de sus fuerzas para sostener una polémica jocosa con los bachilleres que suscriben el comunicado inserto en el *Folletín de Noticias Políticas* n° 4; por consiguiente, les queda el campo libre para decir cuántas desvergüenzas les dé la gana, bien persuadidos de que por nuestra parte nada les contestaremos. Ellos tendrán el trabajo de leer nuestro periódico y hacer reír a los que lean sus artículos; nosotros economizaremos el tiempo que ocuparíamos en contestarles».<sup>308</sup>

Por su parte, *Folletín de Noticias Políticas* a través de un escrito firmado por uno de sus anónimos colaboradores, *Los Bachilleres*, responde que «si *El Daguerrotipo* les da permiso para que digan todo lo que quieran, será porque se lo merecen».<sup>309</sup> Y terminan con el siguiente aserto contenido en su número 16: «*Los Bachilleres* han declarado, por unanimidad, hallarse suficientemente discutido el asunto de la Junta Gubernativa y sus incidentes; y remiten la votación a próximas elecciones».

*El Daguerrotipo* contiene una sección jocosa denominada «Cajón de Sastre», donde expone los enfrentamientos existentes entre las juntas tinerfeña y grancanaria. Hace referencia a la determinación de la Junta establecida en Santa Cruz, de prohibir la entrada en su puerto de los barcos procedentes de Las Palmas.

«Parece que este puerto se cerrará para todas las procedencias de Canaria y de la costa, siempre que los buques de la pesca hayan tocado en aquella isla a su ida o su regreso; por consiguiente, el barco *Tinerfe* de la matrícula de este puerto, mediante a que estuvo en Canaria a cargar sal, deberá como, todos los demás, ir con la música a otra parte».

<sup>306</sup> *El Daguerrotipo*, prospecto, p. 1.

<sup>307</sup> *Ibidem*, n° 3, 12 de enero de 1841.

<sup>308</sup> *Ibidem*, n° 5, pp. 3 y 4.

<sup>309</sup> *Ibidem*.

De cualquier manera, hay que destacar que las apariciones periodísticas en Tenerife en estos tiempos son, cuanto menos, fugaces aunque sistemáticas. El intento de consolidar un periódico fue reiterativo frente a la situación de relativo silencio existente en Gran Canaria. Hubo en Tenerife hasta tres imprentas frente a la solitaria imprenta grancanaria ubicada en la Real Sociedad Económica de Amigos del País.<sup>310</sup>

La supresión de la obligación del famoso depósito de los 10.000 reales permitió un resurgimiento de la prensa a nivel nacional, no tanto en Canarias, siendo Tenerife más prolífica que Gran Canaria. En un tramo de dos años aparecieron *El Isleño*, *El Daguerreotipo*, *Folleto de Noticias Políticas*, *El Teide* y *Revista Isleña*. La situación cambia, y para bien, a partir de la segunda mitad del Siglo XIX, que para la prensa en Canarias y en relación directa con el pleito insular tendrá consecuencias y resultados más explícitos.

Juan Bravo de Murillo, por real decreto de 17 de marzo de 1854, aprueba la división de Canarias<sup>311</sup> y, pocos meses después, surge en Gran Canaria la primera publicación periódica, semanal y dominical, *El Porvenir de Canarias*. Anulada la división insular, la máxima autoridad militar de Canarias, siguiendo instrucciones del Gobierno, requisa toda la documentación relativa a la administración y subgobierno, prohibiendo a *El Porvenir de Canarias* y a su sucesor *El Despertador* que interrumpiera cualquier alusión o referencia en sus columnas a la división provincial. Es a partir de este momento cuando surge en todo su esplendor, virulencia y agudeza, la polémica por la división provincial en particular, por el pleito insular en general canalizada a través de los periódicos respectivos.

Las polémicas periodísticas fueron apasionadas, no exentas de brillantez y agudeza en ocasiones e, inicialmente, fueron comandadas por *El Eco del Comercio* en Tenerife y *El Canario* en Gran Canaria, quien cedió el testigo posteriormente a *El Ómnibus*. El gobierno presidido por Francisco Javier Istúriz, por real decreto de 27 de enero de 1858, restableció la división territorial de 1852, circunstancia que avivó, aún más si cabe, las reacciones en la prensa respectiva.

### El «compromiso Estévanez»

El primer planteamiento político de dotar de un sistema de relativo autogobierno a Canarias tiene lugar en la I República, en el marco del proyecto de la Constitución federalista que se estaba gestando. Los primeros republicanos de Las Palmas no tardaron en asumir, tras la revolución de 1868, sus veleidades divisionistas. La redacción del semanario *El Federal* abogó por la creación del Estado Libre de las Canarias Orientales dentro de la Confederación Española que había planeado el proyecto de Constitución de la I República.

---

<sup>310</sup> ACIRÓN ROYO, RICARDO: *La Prensa en Canarias. Apuntes para su historia*, Santa Cruz de Tenerife, Caja General de Ahorros de Canarias, 1986, pp. 56-57.

<sup>311</sup> Esta división tuvo efímera vigencia, pues el 3 de mayo de 1954 quedó anulada tras un cambio en el ministerio correspondiente.

En lo que respecto al modelo territorial de la nueva República, en un primer momento quedó sin determinar si ésta tendría un carácter unitario o federal. Ya en la primera sesión de las Cortes Constituyentes se discutió el tipo de organización político-territorial a establecer, imponiéndose rápidamente la propuesta de constituir una República federal. Propuesta que encontrará su plasmación en el proyecto constitucional de 1873, donde interesa destacar que el mismo define a la nación española como compuesta de una serie de estados autónomos, entre los que se encuentra Canarias. Dichos estados tendrían la facultad de constituirse como tales estados federales, aunque respetando siempre la Constitución y quedando sujetos a la autoridad de las Cortes federales, estándoles prohibido legislar en contra de la unidad e integridad de la patria.

Entre las competencias que el proyecto constitucional otorga a los estados autónomos se encuentran las de carácter económico-administrativo, el nombramiento de un gobierno y una asamblea legislativa propios, la posibilidad de disponer de una Constitución, así como competencias en diversas materias de la administración general del Estado. El proyecto constitucional reconoce a Canarias el derecho a constituirse en Estado como parte de la República federal española y con posibilidad de disfrutar de las competencias que reconoce la Constitución federal

En el caso de Canarias, sin embargo, la posibilidad de crear un Estado autónomo se vio directamente afectada por el pleito insular. El proyecto de constitución preveía el cambio de configuración de las provincias dentro del marco federalista. Como consecuencia de ello, los diputados canarios a iniciativa de los de Gran Canaria adoptaron el acuerdo de que, llegado el momento, propondrían la división de la provincia en dos entidades diferenciadas. La intervención de Estévanez en la redacción del texto y su especial implicación en sacarlo adelante dio en denominarlo el «compromiso Estévanez».

Mediante este acuerdo, todos los diputados se comprometieron a defender en las Cortes la división de la provincia y la creación de dos estados o cantones, el oriental y el occidental. De no ser aceptada esta propuesta por las Cortes, la Dieta, Asamblea, Parlamento de Canarias o como quiera que fuese su denominación, se turnaría en su ejercicio entre las islas de Tenerife y Gran Canaria.

## Incidentes posteriores

En 1881 se estableció en el puerto de La Luz y de Las Palmas la escala del vapor España-América, que tenía concedida Santa Cruz desde 1865 y que se había suprimido en 1868. Al restablecerse trece años más tarde el Ministro de Ultramar, el grancañario Fernando León y Castillo, influyó para ubicar la escala en Gran Canaria. La polémica estaba servida.<sup>312</sup>

Otros ejemplos de acciones políticas que fueron entendidas en clave de pleito insular con agrias reacciones periodísticas, y recíprocas réplicas y contrarréplicas o

<sup>312</sup> ACIRÓN ROYO, RICARDO: *La prensa en Canarias...*, op. cit., p. 66.

dúPLICAS, fueron la ubicación en Tenerife de la estación central del cable que unía Canarias con la península y que fue objeto de un particular seguimiento entre los respectivos periódicos de ambas islas. La competencia era feroz y el marcaje o seguimiento entre las élites de ambas islas y su canalización a través de los medios propiciaba situaciones tragicómicas.

El diario *El Pueblo* llegó a tener como lema «Unidad, democracia e independencia de Gran Canaria».<sup>313</sup> Se crearon ocho comités en Las Palmas, Telde, Arucas, Guía, Agaete, Santa Brígida, San Mateo y Valleseco, actuando el de Las Palmas como provincia del distrito y otorgando su delegación en el central de Madrid, lo que provocó enormes polémicas reflejadas en la prensa e intercambios entre los periódicos *El Pueblo* y *El Trabajo* de Gran Canaria con *El Memorándum*: «¿Creen acaso estos auténticos demócratas que Santa Cruz constituye toda la provincia de Canarias? ¿Han convertido su democracia en el despotismo de Luis XVI, que decía que él era el Estado, que el Estado era él?».<sup>314</sup>

La situación fue tal que llegó a peligrar la integridad personal, con actos de agresiones físicas recíprocas a vecinos de una isla en la otra. Muy llamativo fue el episodio de 1893, cuando los candidatos a senador por Gran Canaria fueron atacados por la población y se les impidió desembarcar en Tenerife. En 1893 fue suprimida por decreto la Capitanía General, lo que generó una gran reacción en la prensa tinerfeña.

Sería muy largo siquiera enumerar la relación de incidentes y disturbios que, a cuenta del pleito, se sucedieron entre grancanarios y tinerfeños y que el doctor Chil y Naranjo denominó «las odiosidades entre *chicharreros* y *gofiones*».<sup>315</sup> El buen doctor llegó a decir que «durante las fiestas de división de 1858, un habitante de Tenerife no podía pasearse libremente sin verse expuesto a ser hasta maltratado». Los marineros y revendedores llegaron a darse sendos palos y buenas trompadas para encomiar los productos de su país.<sup>316</sup>

## Evolución en el primer tercio del siglo XX

Tras el experimento, no nato, en lo que concierne a la Constitución de la I República, el nacionalista o autonomista se ralentizó de modo determinante. No obstante, se marcaría una clara delimitación entre partidarios de la división provincial, por un lado, y partidarios del mantenimiento de la unidad provincial, por el otro, que marcaría de modo fijo, pero discontinuo en el tiempo, una polémica nacida en 1809, consolidada a mediados del XIX, agravada en el último tercio del siglo XIX y primero del siglo XX, combinada con la crisis del modelo de la Restauración y acelerada con la guerra contra Estados Unidos y la pérdida de las colonias americanas, lo que pro-

<sup>313</sup> MILLARES CANTERO, AGUSTÍN: *Santa Cruz Dominadora...*, op. cit., p. 40.

<sup>314</sup> *Ibidem*.

<sup>315</sup> *Ibidem*, p. 49.

<sup>316</sup> CHIL Y NARANJO, GREGORIO, Manuscrito 11, FF. 2313-2315; citado por MILLARES CANTERO, AGUSTÍN: *Santa Cruz Dominadora...*, op. cit., p. 49.

duciría un clima regeneracionista y reformador, entre otros aspectos, de la organización política y administrativa del país y, por extensión, de Canarias.

Surgen proyectos, bases y demandas reformistas al socaire de ese espíritu renovador y de la propia influencia del nacionalismo cubano, descontentos populares ante las acciones de parte de la burocracia funcional de las colonias que tras, la derrota americana, es establecida en Canarias, que provocan reivindicaciones autonomistas.

En 1901, en ese contexto o gracias a ese contexto, se funda por Secundino Delgado, considerado el padre del nacionalismo canario, el Partido Popular Autonomista que concurre con escaso éxito a las elecciones municipales de 1901 en Santa Cruz de Tenerife. Su escaso rédito electoral, unido al encarcelamiento posterior de su líder, acaba por extinguir esa efímera llama nacionalista latente que había surgido en la emigración americana al calor de la guerra de la independencia de Cuba. No obstante, el nacionalismo o autonomismo persiste enarbolado por el Republicanismo, no sólo como medio de regenerar la vida política sino de atajar y combatir el citado divisionismo de la provincia de Canarias.

Es, por tanto, un criterio cualitativamente razonable pensar que la existencia del conocido como pleito insular pudo ser un obstáculo para que cristalizara un proyecto nacional o nacionalista de alcance global, entendiendo por global al conjunto del archipiélago canario. El autonomismo bien pudo ser, no fruto del desarrollo de una conciencia o identidad de carácter global, sino un arma de defensa de la unidad provincial frente al divisionismo y, simultáneamente, un germen para el desarrollo de una suerte de protonacionalismo o autonomismo de base insularista tinerfeña con vocación de ámbito global canario. Y tal impulso vino dado por movimientos o personalidades tinerfeñas afines a un republicanismo de base federalista pero contrarias a la división provincial, lo cual implica, al menos en apariencia, un oxímoron.

Desde la perspectiva grancanaria, el impulso es aparentemente menos intenso, pues el republicanismo grancanario, según se deduce del examen de la prensa de la época, se orientaba abiertamente hacia un autonomismo de base insular, congruente con la decidida propuesta por la división provincial que, social y mediáticamente, impregnó su debate y reivindicación.

Surge, por tanto, la disyuntiva entre un protonacionalismo o autonomismo de carácter instrumental en Tenerife, que subyace más como una oposición a la división provincial que como una espontánea aspiración nacionalista de ámbito espacial canario, frente a un autonomismo de base insularista en Gran Canaria, que promueve justo lo contrario: la división de la provincia en dos, la occidental y la oriental. Con el advenimiento de la II República en abril de 1931, se plantean propuestas de sistemas de autogobierno de comunidades autónomas que tan solo cristalizan en Cataluña.

## Conclusiones

Abordar los conceptos de la cuestión nacional, la nación, el nacionalismo y el pleito insular nos ha obligado a detener nuestra investigación en una realidad que se coteja desde distintas perspectivas, que se acerca al análisis de los discursos de prensa

y los propiamente políticos desde distintas disciplinas. Los propios términos, más que términos conceptuales rotundos y con significativo propio, podría afirmarse que están reflejados en combinación con un casi inmediato y habitual etiquetaje a otros adjetivos más o menos hostiles, más o menos amables. Hablamos de una suerte de asociación con el derecho, la historia, la filosofía, la sociología e, incluso, la psicología. Estaríamos en condiciones, incluso desde una primera aproximación, de afirmar que este maridaje conceptual ha servido no pocas veces para desatascar polémicas o pacificar controversias en el respectivo ámbito de desencuentro en el que el tema se ha encontrado y que trasciende hasta la actualidad, acudiéndose al recurso de esta «conceptualización vinculada» en busca de lugares comunes que, si hacemos una extrapolación relacionada con las fuentes hasta el momento consultadas, si bien no pacifican la discusión académica, parlamentaria, jurídica y, cómo no, periodística, al menos, sí la suavizan.

La nación canaria, según el Estatuto de Autonomía, la forman los canarios, y son canarios quienes tienen la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Canarias, ex art. 4 de su Estatuto de Autonomía. Esa condición de canariedad es, desde el punto de vista jurídico, incuestionable. Otra cuestión diferente y transversal es la identidad, entendida como un conjunto específico de sentimientos comunes, como «una memoria colectiva de la colectividad»,<sup>317</sup> en este caso de la colectividad canaria. Son canarios, evidentemente, lo son desde el punto de vista jurídico, todos los que disfrutan esa vecindad administrativa. ¿Cómo conciliamos esa incuestionable consagración jurídica, con la trayectoria divisionista, plagada de desencuentros, que caracterizó las relaciones grancanario-tinerfeñas en estos dos siglos de cohabitación?

Éstas y otras preguntas que el tema suscita llevan en nuestra opinión irremediablemente al recurso de la revisión conceptual, adaptando o adoptando una nueva definición, o buscando una reformulación de lo que debe entenderse por nación canaria o nacionalismo canario que integre las indiscutidas eventualidades de los históricos desencuentros entre Gran Canaria y Tenerife. Los conceptos de nación y nacionalidad, así como otros con los que inmediatamente se asocian, no pueden en nuestra opinión analizarse de manera aséptica sin vínculo con el contexto cultural o social en el cual se desarrolla su estudio y con el momento histórico con el que entra en relación.

El lenguaje no es unívoco, sino equívoco. Las actuales coyunturas sociales y culturales que vivimos hacen que los vocablos citados tengan hoy más que nunca una proyección que supera los ámbitos concretos del momento de su acuñación. Hoy se habla y se escribe sin tregua sobre nacionalismo excluyente; nacionalismo integrador; nacionalismo catalán, vasco, canario...; nación en sentido jurídico, político; nacionalismo estatal, no estatal... Vemos que todos ellos son conceptos vinculados y que casi sistemáticamente se recurre al recurso de asociación como elemento delimitador de su significación que muy bien pudiera entenderse con alcance manipulativo.

No deja de ser una propuesta de metodología de análisis de la representación lingüística, de los pensamientos en sintonía con la línea de que la Historia de la Comu-

---

<sup>317</sup> ÁLVAREZ JUNCO, JOSÉ: *Mater dolorosa. La idea de España en siglo XIX*, Madrid, Taurus, 2016, p. 188.

nicación está concebida como un proceso unitario y que debe ser, sobre todo, entendida como un proceso de conocer las partes, las historias más pequeñas.<sup>318</sup> La pulsión identitaria, la sensación o sentimiento común de pertenencia a algo que trasciende los límites de lo insular, no tiene por qué ser espontáneo o innato. Puede ser inculcado de manera sobrevenida, incluso, a través de un proceso educacional, de aculturación, o incluso político, y cuando es así, suponiendo que así sea, cuando se recurre de instancias oficiales o institucionales a «programar» una cultura oficial, podemos encontrarnos con la situación de incorporarnos dentro de un constructo artificial creado ad hoc con el propósito de convertir en global y homogéneo lo que no es tan global y homogéneo, diseñando en un concreto momento temporal un corpus cultural, social, evidentemente también político-jurídico, que contraviene los precedentes históricos, culturales y sociales anteriores, y que apuntan a una situación probablemente contraria; aunque ello es motivo de otro estudio.

---

<sup>318</sup> YANES MESA, JULIO ANTONIO: *Metodología de la Historia de la Comunicación Social en Canarias. La prensa y las fuentes hemerográficas*, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Baile del Sol, 2005, p. 29.